



ORDEN CUS/9/2020, de 20 de enero, por la que se modifica la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el periodo 2020-2021 subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón.

Con fecha 26 de diciembre de 2019, se ha publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 250, la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el periodo 2020-2021 subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón.

Con posterioridad a la referida fecha, varios operadores de telecomunicaciones se han dirigido a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información manifestando que el plazo establecido para presentar las solicitudes, que concluía el próximo 27 de enero, resulta escaso a la vista del volumen y complejidad de la documentación técnica a presentar con las solicitudes.

A la vista de dichas manifestaciones, la importancia de alcanzar los objetivos de mejora de servicio que motivan la convocatoria aprobada, así como la conveniencia de facilitar la mayor concurrencia posible de operadores de distinto tamaño, se considera necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes. Respecto a la presentación de solicitudes recordar que conforme se indica en el punto 9 del apartado noveno de la Orden de convocatoria en la dirección <https://www.aragon.es/-/subvencion-banda-ancha-poligonos-2020>, están disponibles los formularios, modelos de declaraciones responsables y demás documentos electrónicos necesarios para cumplimentar y presentar las solicitudes y documentación necesaria, así como la relación actualizada de polígonos elegibles recogida en el anexo I.

Respecto al citado anexo I, el apartado trigésimo de la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, -Incompatibilidad de la subvención- establece que no serán objeto de ayuda en esta convocatoria las zonas incluidas en proyectos para los que se hubiera solicitado ayuda en las convocatorias del Programa de ayudas para la Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación de la Secretaría de Estado para el Avance Digital (SEAD), perteneciente al Ministerio de Economía y Empresa. Al respecto, recientemente se ha publicado en la página web del referido ministerio la relación de ayudas otorgadas en virtud de la convocatoria de 2019 del citado Programa de ayudas, entre las que aparecen varios proyectos de extensión de banda ancha que incluyen polígonos situados en Aragón, procede actualizar la relación de polígonos elegibles recogida en el anexo I, lo que se recoge en la dirección <https://www.aragon.es/-/subvencion-banda-ancha-poligonos-2020> en la que también se recogerán eventuales modificaciones en el antedicho anexo que pudieran producirse en el futuro.

A la vista de todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— *Modificación de la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el periodo 2020-2021 subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón.*

Se modifica la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, en el siguiente sentido:

Se da nueva redacción al punto 3 del apartado décimo, presentación de solicitudes, quedando redactado del siguiente modo.

“3. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón””.

Segundo.— *Recurso a la convocatoria.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de enero de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**